

La importancia de la técnica en el juicio oral¹

Margarita Rosa Cortés Velasco²

RESUMEN:

El proceso penal es un importante instrumento de política criminal a través del cual el Estado ejerce el control formal sobre el problema de criminalidad. Uno de los modelos que tiene mejor acogida en el mundo actual es el penal acusatorio, de carácter adversarial, en el cual se identifican dos partes: fiscal y acusado, quienes en igualdad de condiciones presentan sus pretensiones ante el juez, quien dirime el conflicto. Pero previa a esa decisión, las dos partes enfrentadas deben gozar de las plenas garantías que aseguran la imparcialidad del juzgador, por eso se habla de igualdad de armas. Para cumplir con ese objetivo es necesario acudir a las técnicas que aplicadas al juicio oral, garantizan la eficacia del proceso.

PALABRAS CLAVES:

Proceso penal, sistema adversarial, juicio oral, partes, técnicas del juicio.

ABSTRACT:

The criminal process is a criminal major policy instrument through which the State exercises formal control over the crime problem. One model that has better reception in the world today is the accusatory, adversarial character, which identifies two parts: prosecutor and defendant, who being equal, have their claims to the judge who settles the dispute. But prior to that decision, the two warring parties should enjoy full guarantees that ensure the impartiality of the judge, so we speak of equality of arms. To meet this goal is necessary to resort to the techniques applied to the trial, ensure process efficiency.

KEYWORDS:

Criminal process, adversarial system, oral trial, parts, techniques trial

1 Artículo producto del trabajo de investigación titulado "Técnica del juicio oral", desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira durante los años 2009 y 2010.

Estudiantes investigadores SANDRA MILENA ROJAS LONDOÑO, MARIA FERNANDA TREJOS PEREZ, MARIA VICTORIA MORALES ZULUAGA, ANDRES FELIPE CARDENAS OLANO

2 Abogada, Docente en el Área de Derecho Penal de la Universidad Libre Seccional Pereira, Magister en Derecho Procesal.

INTRODUCCIÓN

El sistema penal acusatorio adoptado en Colombia a partir del Acto Legislativo 03 de 2002, presenta como objetivos específicos, entre otros, separar la investigación del juzgamiento, etapas que con el anterior sistema se advertían confusas, pues ciertas actividades jurisdiccionales estaban a cargo del ente acusador del Estado. Además, se propone agilizar los procedimientos para obtener una pronta realización de la justicia, mejorar la efectividad del proceso penal, pero sobre todo, dotar al sistema de plenas garantías para las partes e intervinientes, dando especial significado a las víctimas.

Este modelo se basa en una serie de principios rectores que revelan toda su filosofía y orientación hacia la protección de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política y en el bloque de constitucionalidad.

Entre los principios, cobran mayor significado los siguientes: dignidad humana, libertad, igualdad, legalidad, presunción de inocencia, defensa, oralidad, concentración, intermediación, contradicción, publicidad integración y moduladores de la actividad procesal. (Ramirez,2004,169).

Se podría decir que la audiencia de juicio oral es la parte más importante del proceso, porque, a juicio de algunos procesalistas, es allí donde se concentra todo el proceso penal y es el momento en el que, finalmente, se desvirtúa o ratifica la presunción de inocencia.

La audiencia es el escenario en el que el juez conoce las pruebas después de un largo proceso preparatorio y donde mejor se pueden palpar los principios antes relacionados. En ella las partes exponen sus pretensiones sustentadas en las pruebas, para que al final el juez emita su fallo, ya sea de condena solicitada por

la fiscalía o de absolución pedida por la defensa.

Por lo anterior, en el desarrollo de la audiencia de juicio oral se deben observar las técnicas establecidas para dar cabal cumplimiento a los principios que rigen el sistema y de esta manera garantizar a los intervinientes el respeto por sus derechos fundamentales, logrando, como consecuencia de esto, mayor eficacia en el ejercicio de la justicia.

Se dice que es una actuación técnica, por cuanto las acciones que realizan los sujetos procesales están ceñidas a pautas que perfeccionan sus intervenciones; cada uno de estos actos tiene sus propias técnicas y con un buen manejo de éstas se logra presentar al juez una teoría del caso perfectamente relacionada con las pruebas, acopladas a un alegato de conclusión que lleva al juez al convencimiento, más allá de toda duda razonable, sobre la responsabilidad penal o no del acusado.

En síntesis, siendo el proceso penal un instrumento de política criminal por excelencia, para que el Estado ejerza el control formal sobre el problema de la criminalidad, debe reconocerse que el modelo acusatorio, de carácter adversarial, identifica dos partes, quienes en igualdad de condiciones, presentan sus pretensiones ante el juez, quien como sujeto supraordenado e imparcial, dirime el conflicto.

Pero previa a la decisión, las dos partes enfrentadas deben gozar de las plenas garantías que aseguren la imparcialidad y la igualdad de condiciones en las que se enfrentan, razón por la cual se habla de igualdad de armas. Entonces es necesario acudir a las técnicas que permitan el ejercicio correcto de sus pretensiones.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Con el fin de conocer la efectiva aplicación de las técnicas del juicio oral por parte de los funcionarios judiciales de la ciudad de Pereira, el grupo de investigación se propuso como objetivo general del trabajo: *“Analizar las audiencias de juicio oral realizadas en los Juzgados penales del circuito de Pereira, en relación con las técnicas adoptadas para hacer eficaz el proceso penal”*.

Para cumplir con ese objetivo se procedió a Identificar inicialmente, dentro de las fases del juicio oral, los requerimientos técnicos que se imponen para cada una de ellas y finalmente se confrontaron con la información recogida en los juzgados penales del circuito de la capital del departamento del Risaralda.

Lo anterior con el propósito de generar propuestas para que los estudiantes de derecho adquieran las competencias necesarias sobre las técnicas del juicio oral, como mecanismo que busca la eficacia del proceso penal colombiano.

2. METODOLOGÍA:

El nivel de profundidad de la investigación fue analítico desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, porque partiendo de los aspectos teóricos que rigen la técnica del juicio oral, se hizo el análisis de la forma como se desarrolla éste en cada una de sus fases, estudiando las características que presenta la teoría del caso, el interrogatorio, contrainterrogatorio, oposiciones y alegato final, en los Juzgados penales de circuito de Pereira.

Se tuvo como fuente para obtener la información requerida, la población conformada por los Juzgados Penales del Circuito de Pereira y el dato se obtuvo a través de los registros de las audiencias de juicio oral que reposan en los archivos

de los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Penales del Circuito de Pereira

El instrumento de medición se diseñó teniendo en cuenta los objetivos, tanto el general como los específicos y el análisis de los resultados se hizo clasificando la información en relación a cada una de las variables tomadas de esos objetivos.

La respuesta desde el punto de vista cualitativo, se obtuvo mediante el cálculo de medidas descriptivas, con números y porcentajes respecto a las diferentes variables. Se tabuló la información y se elaboraron los gráficos con los indicadores más significativos.

Desde el punto de vista cualitativo, se hizo una construcción teórica, atendiendo tanto a los referentes conceptuales, técnicos y jurídicos, como a los resultados obtenidos con la revisión de los archivos indicados. Finalmente, se consignaron las conclusiones derivadas del análisis, se verificó el cumplimiento del objetivo general partiendo de los objetivos específicos, se verificó el cumplimiento del propósito y se dio respuesta a la pregunta a través de la cual se formuló el problema, señalando algunas recomendaciones.

3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

3.1. LAS FASES DEL JUICIO ORAL

En el juicio oral se identifican nítidamente las siguientes partes, de las cuales se hace una somera presentación en este trabajo: (i) La teoría del caso y alegato inicial. (ii) La práctica de pruebas. (iii) El alegato final.

(i) Teoría del caso y alegato inicial:

El juicio oral se caracteriza porque cada parte narra una historia diferente sobre los hechos, por ello, al presentar la teoría

del caso es importante identificar tanto la proposición fáctica como la proposición jurídica. En consecuencia, Andrés Baytelman y Mauricio Duce han dicho que *“La teoría del caso, es por sobre todas las cosas, un punto de vista... es un ángulo desde el cual es posible ver toda la prueba.”* (2.007,83) Más adelante los mismos autores señalan: *“una buena teoría del caso es el verdadero corazón de la actividad litigante, pues esta destinada a proveer un punto de vista cómodo y confortable, desde el cual el juez pueda leer toda la actividad probatoria, de manera tal que si el juez mira el juicio desde allí, será guiado a fallar en nuestro favor.”*(2003,88).

Una buena teoría del caso debe ser capaz de explicar, en forma sencilla, todos los elementos fácticos, probatorios y jurídicos del fiscal y excepcionalmente los de la defensa, e intentar desde ese momento, debilitar los argumentos de la contraparte.

En conclusión, la teoría del caso es una simple y lógica historia acerca de lo que “realmente ocurrió”, una versión de los hechos materia del juicio, que apoyados en un conjunto de pruebas demuestra una determinada teoría jurídica.

(ii) **La práctica de pruebas:**

En el proceso penal colombiano existe libertad probatoria, de manera que todos los medios de prueba lícitos son de recibo, pero para concentrar el tema en la técnica del juicio, en este aparte se ocupó la investigación particularmente del interrogatorio, conainterrogatorio y presentación de las oposiciones u objeciones.

El interrogatorio: El juicio oral depende en gran medida de la construcción del relato de los hechos –teoría del caso- y de su verosimilitud para llegar al juzgador. Se infiere entonces, que el interrogatorio es uno de los medios para lograr ese resultado, según el Manual General para Operadores Jurídicos (141).

La práctica del interrogatorio, como todas las otras etapas del juicio oral, requiere una planeación muy detallada para tratar debidamente, tanto las debilidades y fortalezas del testigo, como los temas que se van a abordar en la misma. *“La planeación comprende entonces en que orden presentar los testigos, cómo orientarlos éticamente, cómo acreditar al testigo, y cómo desarrollar lógica y persuasivamente el testimonio a través de la narración previa de los hechos”.* (Baytelman y Duce, 95).

El conainterrogatorio: El conainterrogatorio es la manera de contradecir la prueba testimonial; en él se actualizan los principios de inmediatez y contradicción, y su objetivo principal es desacreditar, ya sea al testigo o su testimonio, utilizando preguntas cerradas y sugestivas. Con un buen interrogatorio se puede debilitar la teoría del caso de la contraparte. (Manual General para Operadores Jurídicos, 146).

La oportunidad para realizarlo es después de cada interrogatorio y sobre los testigos de la contraparte. Cada litigante, como parte de su estrategia, puede decidir si lo utiliza o no, ya que en muchas ocasiones es mejor prescindir del mismo, sobre todo cuando se trata de testigos muy fuertes, casos en los cuales, en lugar de desacreditar al testigo o su testimonio, lo que se puede producir es que los mismos se afiancen mucho más. (Baytelman, 88).

Las objeciones u oposiciones: Son acciones que pueden ejecutar las partes, dentro del interrogatorio o del conainterrogatorio, para reclamar límites a las preguntas para los testigos y peritos.

Corresponden a una forma muy dinámica de actuación en el juicio, frente a situaciones que puedan afectar derechos o poner en riesgo la vigencia de las reglas que rigen el desarrollo del juicio oral. También son problemas que en el sistema inquisitivo se llamarían incidentes, solo se rigen por la lógica del debate y se

resuelven mediante decisión inmediata del tribunal o juez, en cuanto a su admisión o rechazo. (Baytelman y Duce,181)

En síntesis, por vía de objeciones se impide que los abogados sean quienes introduzcan información al juicio, que se produzca de manera errónea o que se hostigue sin justificación a los testigos.

(iii) Alegato final.

Las cuestiones de derecho o los aspectos jurídicos se presentan en el alegato final, el cual tiene una gran importancia, ya que si no se sustentan las proposiciones jurídicas, el litigante solamente estará contando una historia, pero al final ésta no va a tener implicaciones en derecho que sustenten la condena o la absolución del acusado.

En el alegato final el litigante debe demostrar que cada una de las proposiciones fácticas presentadas en su teoría del caso, tuvo el sustento probatorio necesario para permitir establecer las consecuencias jurídicas anunciadas en el estadio inicial del juicio.

Según los autores antes citados, esta fase está vinculada a todas las anteriores; en ella se hacen las consideraciones jurídicas de fondo y en su desarrollo toman vigencia las teorías jurídicas, sustentadas en las proposiciones fácticas y probatorias. (2007,319).

El objeto del alegato final es organizar la prueba que se expuso en el juicio para conformar el relato que integró la teoría del caso.

3. 2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

De acuerdo a las fases del juicio oral, se verificó el comportamiento que las partes presentan en relación a cada una de ellas, con el siguiente resultado:

a) Técnica del alegato inicial:

Analizada la utilización de las técnicas propias de esta fase inicial del juicio, se encontró que el 41% de los fiscales maneja la técnica en el alegato inicial. Su fortaleza está en el lenguaje fluido y en hacer entender sus planteamientos, lo que le permite al juzgador una mejor comprensión. La debilidad se manifiesta en la argumentación, no permitida en este estadio procesal, pero frecuente en muchas audiencias.

El 48% de los defensores aplica correctamente la técnica y su fortaleza, al igual que en el caso de la fiscalía, está en el manejo de la comunicación oral y efectiva, aspecto importante dentro del nuevo sistema penal acusatorio, al ser éste un ejercicio netamente oral. La falla más protuberante es la argumentación, ejercicio propio del alegato final y no del inicial.

En cuanto a la estructura del alegato inicial, se analizó la presentación que del mismo hacen las partes, obteniéndose como resultado, que la fiscalía en un 83% y la defensa en un 52%, tienen un buen manejo de los aspectos procesales, además de demostrar su conocimiento sobre las categorías del derecho sustancial dentro de la especialidad penal.

La debilidad se encuentra en la recreación de personajes, escenarios y acciones, lo que impide llevar al juez a un conocimiento claro del caso que se pretende llevar a su conocimiento y sobre la cual se va a recaer el debate en el juicio. Se advierte que no hay coherencia entre la teoría fáctica, la teoría probatoria y la teoría jurídica, de la cual depende el éxito de la teoría del caso.

b) Técnica del interrogatorio.

La práctica del interrogatorio debe seguir una nítida técnica, tanto en el directo como en el redirecto. La investigación muestra que el 72% de los fiscales sí

aplica la técnica en el interrogatorio, en tanto que la defensa lo hace en un 54%.

El acusador demuestra buen enlace entre la teoría del caso y el interrogatorio, pero no se advierte buena preparación para anticipar debilidades del testigo, falencia que permite a la contraparte impugnar en el contrainterrogatorio su credibilidad. Lo mismo ocurre con la defensa.

En cuanto a la estructura del interrogatorio, la fiscalía aplica la técnica en un 72% y la defensa en un 65%.

Tanto la fiscalía como la defensa demuestran buena preparación utilizando adecuadamente preguntas para abordar el tema principal, lo que permite que el juez centre su atención en el tema verdaderamente relevante y no se disperse en hechos que no lo son.

Las partes muestran poca preparación en lo relativo a la acreditación del testigo y descuidan este aspecto importante con el que se busca dar a conocer al juez, quién es el testigo que se le presenta y de qué manera puede éste aportar a la búsqueda de la verdad procesal, objeto del juicio que se está llevando a cabo.

c) Técnica del contrainterrogatorio

El contrainterrogatorio tiene la técnica más compleja de todo el juicio, sin embargo se encontró que su buen manejo por parte de la fiscalía corresponde a un 78%, mientras en la defensa es de un 53%.

Las partes evidencian su mayor fortaleza en el uso de preguntas cerradas, sugestivas y de control, lo que permite que el contra-interrogador lleve al testigo al objetivo deseado. La mayor debilidad consiste en no resaltar los puntos débiles del testigo, pues de hacerlo le ayudaría a desacreditar el testimonio.

En cuanto a la estructura del contrainterrogatorio, la Fiscalía registra una correcta aplicación en el 80% y la defensa en el 54%.

En lo referente al control del testigo, la fiscalía muestra mejor preparación que la defensa en cuanto al control del testigo. Este ítem es importante porque el testigo nunca debe contestar más de lo que se ha preguntado para no desbordar los límites establecidos por el interrogatorio, lo cual da gran desventaja a la defensa, al no lograr desacreditar los testimonios de su contraparte.

d) Técnica de las oposiciones

Las oposiciones requieren un manejo impecable, técnico y oportuno; la investigación demostró que la fiscalía las maneja adecuadamente en un 69% y la defensa en un 44%.

La mayor fortaleza del acusador está en presentar oportunamente las oposiciones, lo que le permite defender sus intereses e indicar que está atento al desarrollo del juicio, siendo esto de mayor importancia, pues no se dejan pasar temas que podrían afectar los intereses en la contienda procesal. Pero resulta lamentable que en algunos casos, por el no uso de las oposiciones, se impida que el juez tenga conocimiento de situaciones que no están a favor de quien debe oponerse

Si la defensa presenta una correcta fundamentación de las oposiciones, demuestra atención y conocimiento acerca de lo que se puede y no se puede preguntar. La mayor debilidad es, igualmente, dejar pasar oposiciones importantes.

e) Técnica del alegato final

La fiscalía presenta una buena técnica del alegato final en un 57% y la defensa en 54 %.

El punto más débil para las partes es el manejo del lenguaje verbal y no verbal, se olvida que en el alegato final se resume todo lo realizado durante el juicio y las partes deben ser convincentes, haciendo uso de lenguaje corporal y verbal.

En cuanto a la estructura del alegato final, la fiscalía tiene una buena aplicación en el 83% y la defensa en 61%.

También en este aspecto el ente acusador presenta un mejor puntaje, sobre todo en lo referente a la argumentación de acuerdo a la teoría del caso. Pero en algunas ocasiones el fiscal olvida que es en el alegato final cuando debe demostrar que su teoría inicial quedó demostrada con las pruebas practicadas durante el debate probatorio del juicio.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir del análisis de las audiencias de juicio oral, de la base de la presente investigación y de la comparación de ésta con el marco teórico de la misma, se sacaron las siguientes conclusiones que servirán de apoyo, no solo para los operadores del sistema penal acusatorio, sino también para estudiantes de derecho, quienes serán en el futuro sus protagonistas, ejerciendo como jueces, fiscales, abogados defensores, representantes del ministerio público o apoderados de las víctimas, etc.

(i) Durante la vigencia de la Ley 600 del 2000 (anterior código de procedimiento penal), las investigaciones y los juicios se prolongaban exageradamente en el tiempo, se hacían tediosos y las sentencias se producían muchos años después de la iniciación del proceso.

La vigencia de la Ley 906 de 2004 y la preparación exigida por ésta, hizo que los juicios se hicieran mucho más rápidos y expeditos, obligando a las partes a tener una mejor preparación en el momento de enfrentar un reto como éste, garantizando así una mayor efectividad de la justicia.

(ii) En virtud de los principios de inmediación y concentración del procedimiento penal, se exige a las

partes que todas las pruebas sean allegadas al juicio, única oportunidad para el análisis por parte del juez, quien está garantizando un conocimiento mucho más amplio y fresco de los hechos que le permitirán tomar una decisión de fondo.

Sin embargo, al analizar las audiencias que sirvieron de marco para esta investigación, se encontró que en muchas ocasiones las partes que integran el sistema penal acusatorio no atienden las técnicas propias del mismo, no se sabe si por falta de preparación o porque aún hay rezagos de las actitudes que caracterizaban el anterior sistema penal.

Por lo anterior, es importante recalcar en la necesidad de un cambio de cultura jurídica, porque el sistema exige una nueva mentalidad en los operadores del sistema, una mayor preparación y una gran responsabilidad a la hora de enfrentar el litigio en materia penal, para finalmente, garantizar un fortalecimiento en las destrezas de defensores y fiscales para que el desarrollo del juicio sea impecable.

Será de ese cambio en la cultura jurídica de donde realmente emane la efectividad del sistema penal acusatorio, ya que la implementación de éste incluye el manejo de las técnicas propias del juicio, como un todo, para poder lograr una mayor efectividad de la justicia penal en Colombia.

(iii) En el desarrollo del juicio oral, tal y como se observa en la parte teórica de la presente investigación, debe haber una impecable correlación entre todas las actuaciones que adelantan las diferentes partes del juicio.

En ese orden de ideas, se debe tener en cuenta que la teoría del caso, el interrogatorio, el contrainterrogatorio, las objeciones y el alegato final, no son en sí mismas actuaciones aisladas dentro del juicio, sino que se deben entender como una articulación de actuaciones que van

encaminadas a una sola cosa, probar la teoría del caso expuesta al inicio.

(iv) Tal como se advierte al presentar los resultados de la investigación, es el manejo de la teoría del caso uno de los ítems que más dificultad presenta para las partes en contienda, especialmente para la defensa, pues, en numerosas ocasiones se evidencia una falta de correlación entre su teoría del caso y el alegato final, dejando ver de esta manera la falencia que se presenta en este tema. Esa correlación es definitiva para el éxito o el fracaso de la pretensión, porque la teoría del caso contiene el plan a seguir, que se desarrolla en el juicio, siendo el alegato final la culminación de ese plan.

Así las cosas y frente a las falencias observadas, se recomienda a los operadores del sistema tener un detallado plan de tareas y objetivos a conseguir dentro del juicio oral y llegar con absoluta claridad sobre lo que se pretende con cada uno de los testigos o pruebas aportadas en el juicio y así poder abordar el alegato final con un mapa preciso de las actuaciones más relevantes para su teoría, resaltando las que estuvieron a su favor, o tratar de minimizar las desfavorables.

Es el plan de tareas recomendado, el que ayudará a tener un mayor control de todo lo que se presente en el juicio y así simplificar considerablemente el trabajo a realizar, porque si ya se tiene un plan detallado, será mucho más fácil formular las preguntas, plantear las objeciones y elaborar la teoría del caso.

La capacitación en este aspecto es muy importante, toda vez que el alto tecnicismo en la forma de abordar los temas dentro de la audiencia, impone que las partes se encuentren previamente preparadas en el mismo, porque de no hacerlo, traería serias consecuencias para los intereses del Estado, en el caso de la fiscalía, o del acusado en el caso del defensor.

(v) Frente a la alta preparación que se requiere para afrontar el juicio, atender a la técnica y a la estructura dentro de su desarrollo, adquieren una gran importancia, porque tal y como se expuso anteriormente, es en la correcta aplicación de éstas, donde radica el éxito o el fracaso de la tesis propia que se pretende sacar adelante. Si no se atiende a una buena técnica, resultan sacrificadas las pruebas aportadas, sobre todo, teniendo en cuenta que la prueba debe ser ubicada en un contexto para que el Juez pueda tener un correcto entendimiento de la misma.

(vi) El sistema penal acusatorio tiene dos figuras principales: fiscal y defensor. ¿Porque son estos las figuras principales del juicio? La respuesta es sencilla, ya que tal y como se ha mencionado en numerosas ocasiones, este sistema penal es de tinte adversarial y son estos los adversarios, es decir, son ellos quienes dan el desarrollo del juicio.

En virtud de lo anterior, la preparación de fiscal y defensor es clave para el cumplimiento de los principios del sistema penal acusatorio, ya que, es su preparación la que va a asegurar que el juicio se desenvuelva en debida forma.

En el transcurso de la presente investigación se observaron serias falencias en la aplicación de las técnicas dentro del juicio, generadas principalmente por una falta de preparación de los defensores y fiscales. Las fallas en la aplicación de las técnicas, desembocó en una clara tergiversación del juicio, el que, en muchas ocasiones muestra desorden e improvisación

BIBLIOGRAFIA.

- BASTIDAS DE RAMIREZ, Raquel y otro. Principia listica Procesal Penal. Ediciones Doctrina y Ley. Bogotá 2.004.
- BAYTELMAN A., Andrés y otro. Litigación penal, juicio oral y prueba: Editorial Ibáñez, 2007.
- BERNAL CUELLAR, Jaime y otro. El proceso penal. Fundamentos constitucionales del nuevo sistema acusatorio. Tomo I. 5ed. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2004.
- CLAUSON, Laura P. (Criminal Procedure Project Editor in chief). "The Georgetown law journal": Volume 8D Number 4, 1992.
- CAMARGO, Pedro Pablo. Manual de derechos humanos. Bogotá: Leyer segunda edición, 2004.
- CAMARGO, Pedro Pablo. Manual de enjuiciamiento penal colombiano: sistema acusatorio y juicio oral público. Bogotá: Leyer, 2004.
- CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA.
- CÓDIGO PENAL COLOMBIANO. (ley 599 de 2000).
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL COLOMBIANO. (ley 906 de 2004).
- CÓDIGO PENAL DE PUERTO RICO
- DAVIS, Michael. Basic Criminal Trial Advocacy: Direct Examination, Opening Statement", National Advocacy Center, 2006.
- GUERRERO PERALTA, Oscar Julián. Fundamentos Teóricos Constitucionales del Nuevo Proceso Penal. Ediciones Nueva Jurídica Segunda Edición, 2007.
- LÓPEZ MEDINA, Diego Eduardo. El derecho de los jueces. Editorial Legis. Segunda Edición, 2006.
- USAID.MANUAL PARA OPERADORES JURÍDICOS. Técnicas del proceso oral en el sistema penal acusatorio colombiano. 2ª EDICIÓN